



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDEMAYA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LOC. PAULINA DEL ROSARIO CETINA AMAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS, Y LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ MARFIL, PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y A AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El marco jurídico del INDEMAYA, está sustentado en instrumentos Internacionales, Nacionales y Estatales. Entre los Internacionales se reconoce el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989). Los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Aprobada el 30 de diciembre del 2009). OEA, Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Así como la "Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas" ONU, (septiembre 2007) hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. El Programa 21 y la Declaración de Río (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo).

El Gobierno mexicano congruente con lo establecido en esos instrumentos ha hecho reformas en sus leyes como el Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde reconoce que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país” Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Otro documento que orienta las políticas públicas para los pueblos indígenas es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En el contexto local el Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento de establecido en la Constitución Política del Estado de Yucatán (Última reforma 07 de agosto del 2009). Ha



decretado la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura Maya de Yucatán (publicada en el D.O. 08-agosto, 2005) el Reglamento para la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán, las Disposiciones Coadyuvantes en la Designación de los Jueces Mayas en el Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán (última reforma 05 de diciembre 2012), Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán (decreto 94) y el Manual de Organización del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INDEMAYA”

I. I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 293 publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 06 de diciembre de 2000, reformado y adicionado mediante Decretos 782, 325 y 44 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 5 de julio de 2007, 5 de agosto de 2010 y 21 de febrero del año 2013, respectivamente, y conforme a los artículos 4 y 66, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I. II Que de conformidad con el Decreto 187/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 29 de Mayo del 2014, en el que se emite la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado, se modifica el Decreto 407, por lo que se expide la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán.

I. III Que su Directora General, la Loc. Paulina del Rosario Cetina Amaya, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 14 fracción VI, Capítulo II, del Decreto de creación vigente del “INDEMAYA”, personalidad que acredita mediante copia simple de su nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán el C. Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 29 de Septiembre del año 2015, mismo que se cita para todos los efectos que legalmente procedan.

I. IV “EL INDEMAYA” tiene como objeto coordinar y ejecutar acciones para fortalecer y promover los derechos de la población maya de Yucatán, que permitan el pleno ejercicio de su derecho; definir, ejecutar y conducir las acciones tendientes a mejorar sus condiciones de vida de acuerdo con su cultura y expectativas.



I.V. Manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave número IDC001206NA8.

I.VI. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la calle 66 número 532 por 63 y 65, del centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P.97000.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

II.I.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del título octavo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Presidente Municipal está facultada para suscribir conjuntamente con la Secretaria Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y Convenios necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.III.- Que el cargo que ostenta Lic. Jorge Alberto Vales Traconis, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y Lic. Gabriela Gutiérrez Marfil, como Secretaria Municipal, ambas acreditan su respectiva personalidad con copia de la credencial de elector y constancia de mayoría y validez de regidores del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, los cuales se anexan al presente documento.

II.IV.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal sede del Ayuntamiento, con domicilio conocido en el Municipio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y aceptan sujetarse a los compromisos que se establezcan en el mismo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente instrumento jurídico, consiste en coordinar las acciones entre "EL INDEMAYA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" a fin de fortalecer y promover los



derechos que le asiste al Pueblo Maya del Estado de Yucatán, originarios y/o vecinos del Municipio de Tizimín, Yucatán, sus respectivas comisarías, así como los que radiquen en los Estados Unidos de América.

SEGUNDA.- “EL INDEMAYA” y “EL H. AYUNTAMIENTO”, asistirán a la Población Maya en el marco de los programas que el Instituto implementa dentro de sus diversas áreas de Atención:

1. Educación Intercultural;
2. Salud Intercultural;
3. Fomento productivo y desarrollo de la población maya;
4. Derechos de la población maya;
5. Lengua maya;
6. Justicia;
7. Migración,
- 8.- Tierras y territorios;
- 9.-Comunicación y medios de comunicación.

TERCERA: “EL INDEMAYA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” convienen, que en caso de que las acciones, objeto del presente convenio impliquen la ejecución de recursos para apoyar económicamente a la Población Maya, estos estarán sujetos al acuerdo de las partes conforme a su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Que para llevar a cabo los objetivos mencionados en las cláusulas que anteceden, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** por su parte, realizará las siguientes acciones:

- Atender dentro de sus diferentes áreas y/o programas las solicitudes de la población maya.
- Difundir los servicios que presta **“EL INDEMAYA”** dentro de su área de competencia.
- Canalizar a **“EL INDEMAYA”** en caso de que el asunto lo requiera las solicitudes que correspondan a la Población Maya, así como de la Población Maya Migrante que se encuentra en otra entidad o en los Estados Unidos de Norte América.
- Facilitar en coordinación con la población beneficiaria, los documentos necesarios para la debida comprobación de los recursos que aporte en su caso **“EL INDEMAYA”**.
- Participar en los foros y eventos institucionales que se relacionen con la materia objeto del presente convenio.



- Apoyar a “EL INDEMAYA” mediante la promoción y participación de los habitantes del Municipio y sus Comisarías en las actividades de difusión de los Derechos Humanos y Derechos Indígenas.
- Contribuir en la certificación de intérpretes-traductores en lengua maya en el municipio.
- Hacer de conocimiento al municipio del proceso de designación de sus jueces mayas.
- Contribuir en el registro de médicos tradicionales en el municipio.
- Realizar actividades que enaltezcan los valores indígenas y su derecho a recibir un trato con igualdad.
- Realizar campañas para prevenir el VIH en la Población Indígena
- Realizar campañas para prevenir el embarazo en adolescentes mayas.
- Promover actividades sobre los riesgos de la migración.
- Coadyuvar en los procesos de elección de representantes mayas de su comunidad.
- Promover la señalización en lengua maya en las áreas administrativas del Ayuntamiento y como en la papelería con textos en lengua maya
- Establecer mecanismos de consulta y coordinación con el Instituto para la atención de los pueblos indígenas
- Apoyar al Instituto en el registro de comunidades indígenas.
- Promocionar cursos para la enseñanza de la lengua indígena.

Asimismo “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a designar un enlace responsable para dar seguimiento al presente convenio, así como para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Que para llevar a cabo los objetivos mencionados en las cláusulas que anteceden, “EL INDEMAYA” realizará las siguientes acciones:

- Proporcionar asesoría dentro de sus diversas áreas de atención a la Población Maya y a la Población Migrante Yucateca.
- Brindar cuando se requiera, asesoría sobre materia de Derechos Humanos y No Discriminación, así como de Derechos Indígenas tanto los miembros de “EL H. AYUNTAMIENTO” así como a la población en general.
- Asesorar al municipio en las actividades a realizar para reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos de la Población Indígena.
- Certificar intérpretes-traductores en lengua maya en el municipio.
- Coordinar y registrar la elección de jueces mayas.
- Coordinar y registrar médicos tradicionales.



- Asesorar al municipio en las actividades que enaltezcan los valores indígenas y su derecho a recibir un trato con igualdad.
- Asesorar al municipio en las campañas para prevenir el VIH en la Población Indígena.
- Asesorar al municipio en las campañas para prevenir el embarazo en adolescentes mayas.
- Asesorar al municipio en las actividades sobre los riesgos de la migración.
- Coordinar la elección de representantes mayas de la comunidad.
- Asesorar en la señalización en lengua maya y en la papelería con textos en lengua maya.
- Orientar al municipio en los mecanismos de consulta y coordinación para la atención de los pueblos indígenas.
- Llevar a cabo el registro de comunidades indígenas
- Validar los cursos para la enseñanza de la lengua indígena que imparta el municipio.

Asimismo, “EL INDEMAYA” se compromete a designar un enlace responsable para dar seguimiento al presente convenio, así como para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.

SEXTA.- Las partes convienen elaborar un Programa de Trabajo para definir las acciones que se realizarán con metas definidas alineados al apartado del Pueblo Maya del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el personal aportado para la realización de los objetivos del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y lo que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que pretenden alcanzar.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Instrumento Jurídico podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuanto consideren oportuno, replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de acuerdos específicos que se consideren parte integral del mismo.



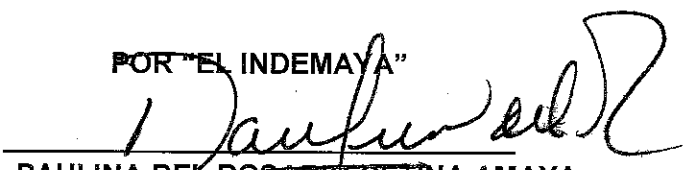
DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho o al término de funciones de ambos o de alguno de los suscriptores.

Dada la lectura del presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en Sucilá, Yucatán a los dieciseis días del mes de marzo del año 2016.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL INDEMAYA"


LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LOC. PAULINA DEL ROSARIO CETINA AMAYA
DIRECTORA GENERAL


LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ MARFIL
SECRETARIA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2015-2018.